

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

EXPEDIENTE: CDHEC/2/2023/117/Q

Acuerdo de admisión y calificación

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 21 de marzo de 2023 -----

Se tiene por recibida la queja presentada por _____ de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio y en agravio de :

y _____, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a **elemento de la Policía de Investigación adscritos a la Unidad de Tramitación Masiva de Matamoros de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Amenazas, Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Extorsión y Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria**. Es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable, infórmesele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación del quejoso ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase a la autoridad la conciliación consistente en que: **No se incurra en actos de molestia contra** _____

y _____, **familia, posesiones o domicilio; Siempre y cuando no se cometa un acto o delito que amerite de la intervención de la Autoridad. Con lo anterior, se respeten los preceptos Constitucionales y disposiciones establecidas**. Disponiendo del término de **cinco (05) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como, en caso de no aceptar la conciliación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al quejoso que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, y que las actuaciones por parte de esta Comisión son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE-----

AMGE/AJCHG